



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
10 de Enero de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **10 de Enero de 2020** es de **\$18.7980 M.N.** (dieciocho pesos con siete mil novecientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS EN LA INTRODUCCIÓN Y EXTRACCIÓN DE MERCANCÍAS DEL RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

Hacemos de su conocimiento, el siguiente boletín informativo referente al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en la introducción y extracción de mercancías del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, en los siguientes términos:

| BOLETÍN | TEMA | CONTENIDO |
|--------------------------------------|---------------------------------|--|
| 02 Boletín 02.pdf | REGIMEN FISCALIZADO ESTRATEGICO | <p>Se comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 135-B, fracción II de la Ley Aduanera, el cual sujeta a las mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas que se introduzcan al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como a lo establecido en los puntos segundo y séptimo del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SADER, a través del SENASICA, los cuales obligan a los importadores de animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), a comprobar en el punto de entrada al país previo al despacho aduanero, el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios para importación.</p> <p>Sobre el particular, se precisa que cuando se introduzcan mercancías a territorio nacional y se destinen a dicho régimen, se deberán cumplir las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables, como lo es, en su caso, el Certificado Zoosanitario para Importación.</p> |



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

Hacemos de su conocimiento, que se ha publicado el Anteproyecto CONAMER: "**Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud**", con número de expediente [03/2169/090120](#).

ASPECTOS RELEVANTES

Se prevé modificar los Puntos PRIMERO y QUINTO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, **para identificar mercancías que se clasifican en los capítulos 03 (pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos), 06 (plantas vivas y productos de la floricultura) y 29 (productos químicos orgánicos) de la tarifa**, como a continuación se plantea:

Adicionar al punto PRIMERO apartado A), las siguientes 67 fracciones arancelarias: **0304.44.02, 0304.44.99, 0304.49.02, 0304.49.03, 0304.49.04, 0304.52.02, 0304.52.99, 0304.53.02, 0304.53.99, 0304.59.01, 0304.59.02, 0304.59.03, 0304.74.02, 0304.74.99, 0304.89.02, 0304.89.03, 0304.95.02, 0304.95.99, 0304.99.01, 0304.99.02, 0304.99.03, 0304.99.04, 0305.32.02, 0305.32.99, 0305.39.01, 0305.39.02, 0305.39.03, 0305.39.04, 0305.39.05, 0305.49.02, 0305.49.03, 0305.49.04, 0305**



0305.49.05, 0305.49.06, 0305.59.02, 0305.59.03, 0305.59.04, 0305.59.05, 0305.59.06, 0305.59.07, 0305.69.01, 0305.69.02, 0305.69.03, 0305.69.04, 0305.69.05, 0305.72.03, 0305.72.04, 0305.72.05, 0305.72.06, 0305.72.07, 0305.72.08, 0305.72.99, 0305.79.02, 0305.79.03, 0305.79.04, 0305.79.05, 0305.79.06, 0305.79.07, 1604.13.03, 1604.16.03, 1604.19.03, 1604.20.04, 1604.20.05, 1604.20.06, 1604.20.07, 1604.20.08, 1604.20.09.

- * **Adicionar** al punto PRIMERO apartado C), la siguiente fracción arancelaria: **2926.90.99**.
- * **Adicionar** al punto QUINTO la siguiente fracción arancelaria: **2926.90.99**.
- * **Modificar** la descripción de las siguientes 3 fracciones arancelarias ubicadas en el punto PRIMERO, apartado A) del Acuerdo: **0305.49.01, 0305.59.01, 1604.16.01**.
- * **Eliminar** las siguientes 7 fracciones arancelarias al punto PRIMERO apartado A) del Acuerdo: **0304.44.01, 0304.52.01, 0304.53.01, 0304.74.01, 0304.95.01, 0305.32.01, 0305.72.01**.
- * **Eliminar** la siguiente fracción arancelaria al punto PRIMERO apartado C) del Acuerdo: **2903.81.01**.

VIGENCIAS:

El Anteproyecto de referencia, **prevé entrar en vigor el día 4 de febrero de 2020**, con excepción de la fracción arancelaria 2926.90.99, que contempla entrar en vigor al día siguiente de su publicación.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

NOTA: El 31/10/2018 fue publicado en el portal web de CONAMER un Anteproyecto muy similar, con número de expediente [03/0100/311018](#), siendo las únicas diferencias que en aquel momento se encontraban establecidas fracciones arancelarias para clasificar al pez "Totoaba" y en el Anteproyecto referenciado al rubro ya no están contempladas. Asimismo, a diferencia del anterior, el anteproyecto actual contempla modificar el apartado C) del punto PRIMERO y el punto QUINTO del acuerdo.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS.

Hacemos de su conocimiento, que se ha publicado el Anteproyecto CONAMER: "Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas" con número de expediente [03/2165/080120](#).

ASPECTOS RELEVANTES

Se prevé modificar los Puntos SEGUNDO y QUINTO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la CICOPLAFEST, **para identificar mercancías que se clasifican en los capítulos 29 (productos químicos orgánicos) y 38 (productos diversos de las industrias químicas) de la tarifa**, como a continuación se plantea:



- * **Adicionar 2 fracciones** arancelarias al punto SEGUNDO del Acuerdo: **3808.50.99, 3808.91.05**
- * **Adicionar 2 fracciones** arancelarias al punto QUINTO del Acuerdo: **3808.50.99, 3808.91.05**
- * **Modificar** la descripción de **3 fracciones** arancelarias ubicadas en el punto SEGUNDO del Acuerdo: **2931.90.17, 3808.93.01, 3808.99.01**
- * **Modificar** la descripción de **4 fracciones** arancelarias ubicadas en el punto QUINTO del Acuerdo: **2924.12.99, 3808.91.99, 3808.99.01, 3808.99.99**
- * **Eliminar 15 fracciones** arancelarias al punto SEGUNDO del Acuerdo: **2903.81.01, 2903.81.02, 2903.82.01, 2903.92.02, 2920.11.02, 2920.90.03, 2924.12.99, 2924.29.32, 2930.50.01, 2930.90.27, 2931.90.21, 2932.99.10, 2933.99.13, 3808.50.01, 3808.91.01**
- * **Elimina 11 fracciones** arancelarias al punto QUINTO del Acuerdo: **2903.81.01, 2903.81.02, 2903.82.01, 2903.92.02, 2920.11.02, 2920.90.03, 2924.29.32, 2930.50.01, 2932.99.10, 3808.50.01, 3808.91.01**
- * **VIGENCIAS:**
- * El Anteproyecto de referencia, **prevé entrar en vigor el día 4 de febrero de 2020.**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Hacemos de su conocimiento, que se ha publicado el Anteproyecto CONAMER: "Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria" con número de expediente [03/2166/080120](#).

ASPECTOS RELEVANTES

Se prevé modificar el Punto TERCERO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA, **para identificar mercancías que clasifican pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos del capítulo 03**, como a continuación se plantea:

Adicionar las 38 fracciones arancelarias siguientes: **0304.44.02, 0304.44.99, 0304.49.02, 0304.49.03, 0304.49.04, 0304.52.02, 0304.52.99, 0304.53.02, 0304.53.99, 0304.59.01, 0304.59.02, 0304.59.03, 0304.74.02, 0304.74.99, 0304.89.02, 0304.89.03, 0304.95.02, 0304.95.99, 0305.32.02, 0305.32.99, 0305.39.01, 0305.39.02, 0305.39.03, 0305.39.04, 0305.39.05, 0305.72.03, 0305.72.04, 0305.72.05, 0305.72.06, 0305.72.07, 0305.72.08, 0305.72.99, 0305.79.02, 0305.79.03, 0305.79.04, 0305.79.05, 0305.79.06, 0305.79.07.**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Elimina las 7 fracciones arancelarias siguientes: **0304.44.01, 0304.52.01, 0304.53.01, 0304.74.01, 0304.95.01, 0305.32.01, 0305.72.01.**

VIGENCIAS:

El Anteproyecto de referencia, prevé entrar en vigor el día 4 de febrero de 2020.

Los certificados de sanidad acuícola que hayan sido expedidos previamente a la entrada en vigor del presente ordenamiento seguirán siendo válidos hasta su vencimiento y podrán ser utilizados siempre que indiquen claramente la descripción de la mercancía a que se refieren y esta coincida con la presentada ante la autoridad aduanera.

[20200108112814_48647_ACUERDO SADER, MODIFICACIONES TIGIE 6 NOV 19.docx](#)

NOTA: El 31/10/2018 fue publicado en el portal web de CONAMER un Anteproyecto muy similar, con número de expediente 03/0099/311018, siendo la única diferencia que en aquel momento estaban establecidas fracciones arancelarias referentes al pez "Totoaba" y en el actual no se contemplan.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR (SE ACTUALIZA LISTADO DE FRACCIONES ARANCELARIAS SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE NOM´S).

Hacemos de su conocimiento, que se ha publicado el Anteproyecto CONAMER: "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" con número de expediente **03/2167/080120**, el cual contempla la actualización del listado de fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de NOM´s.

ASPECTOS RELEVANTES

Prevé **adicionar** a la fracción VIII_ del numeral 3 del Anexo 2.4.1, las 9 fracciones arancelarias siguientes **para identificar mercancías que clasifican preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos en el capítulo 16** de la tarifa: **1604.13.03, 1604.16.03, 1604.19.03, 1604.20.04, 1604.20.05, 1604.20.06, 1604.20.07, 1604.20.08, 1604.20.09.**

Plantea **modificar** la descripción de la fracción **1604.16.01**, dentro de la fracción VIII_ del numeral 3 del Anexo 2.4.1.

[20200108121242_48651_ACUERDO REGLAS NOMS MODIFICACIONES TIGIE 6 NOV 19.docx](#)

VIGENCIA:

El anteproyecto de referencia **prevé entrar en vigor el día 4 de febrero de 2020.**



ANTEPROYECTO CONAMER: ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTA SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Hacemos de su conocimiento, que se ha publicado el Anteproyecto CONAMER: "Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", con número de expediente 03/2168/080120.

ASPECTOS RELEVANTES

Se prevé **modificar el Punto SEGUNDO**, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT, **para identificar mercancías que clasifican pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos del capítulo 03** de la Tarifa, **adicionando las 17 fracciones** arancelarias siguientes: **0304.49.02, 0304.49.03, 0304.49.04, 0304.59.01, 0304.59.02, 0304.59.03, 0304.89.02, 0304.89.03, 0304.99.01, 0304.99.02, 0304.99.03, 0304.99.04, 0305.59.03, 0305.59.04, 0305.59.05, 0305.59.06, 0305.59.07.**

VIGENCIAS:

El Anteproyecto de referencia, prevé entrar en vigor el día 4 de febrero de 2020.

Los permisos, certificados o autorizaciones de importación o exportación expedidos previamente a la entrada en vigor del presente ordenamiento seguirán siendo válidos hasta su vencimiento y podrán ser utilizados para los efectos para los que fueron emitidos, siempre que indiquen claramente la descripción de la mercancía a que se refieren y esta coincida con la presentada ante la autoridad aduanera.

NOTA: El 31/10/2018 fue publicado en el portal web de CONAMER un Anteproyecto muy similar, con número de expediente 03/0098/311018, siendo la única diferencia que en aquel momento estaban establecidas fracciones arancelarias referentes al pez "Totoaba" y en el actual ya no están contempladas.